

**ACTA DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N3-2023, RELATIVA A LA  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES DEL PODER  
EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, COESVI, TRIBUNAL ELECTORAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ  
COMO PENSIONADOS Y JUBILADOS ADSCRITOS A LOS TRES PODERES"**

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 13:00 horas, del día 07 de febrero de 2023; fecha fijada para la celebración del presente acto, de acuerdo al calendario del punto 1.4 de las bases de la licitación señalada al rubro; así como en el párrafo último del punto 3.1 de dicho instrumento; se reunieron en la Sala de Acuerdos de las oficinas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en: calle Reforma #100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de esta ciudad de Durango, Dgo.; los servidores públicos: el **Lic. José Erick Israel Gómez Arellano**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, y 41 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; la **Lic. Erika Monarres Burciaga**, Directora de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración, facultada conforme a lo dispuesto por el artículo 43 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; y el **L.A. Jesús Miguel Robles Villarreal**, Jefe del Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración, facultado conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta y suscriben el presente documento, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N3-2023**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, COESVI, TRIBUNAL ELECTORAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PENSIONADOS Y JUBILADOS ADSCRITOS A LOS TRES PODERES"**.

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16, 34 inciso b) fracción III, 35, 51, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como el artículo 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y en el numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N3-2023**; se emite el presente Fallo:

**A) PROPUESTAS DESECHADAS:**

NO HAY PROPUESTAS DESECHADAS.

**B) PROPUESTAS SOLVENTES:**

Hecho el análisis y la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes participantes: **SEGUROS ATLAS, S.A.**; **GNP GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**; y **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.**; para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N3-2023**; y siendo que la Convocante se encuentra obligada legalmente a determinar si estas cumplen en forma

cuantitativa y cualitativa con la documentación legal, técnica y económica requerida en las bases de la licitación que nos ocupa, la Convocante y el área técnica requirente realizaron el análisis; y en estricto apego a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y de conformidad con el numeral 7.1, relativo a "EVALUACIÓN Y DICTAMEN" de las bases de la licitación; y de forma sistemática a la documentación presentada por los licitantes: **SEGUROS ATLAS, S.A.**; **GNP GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**; y **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.**; se determina que estos cumplieron con la información, documentos y requisitos solicitados de acuerdo a la documentación contenida en las carpetas de sus propuestas técnicas y económicas formuladas para la presente licitación, respectivamente; por lo que se acredita su solvencia.

De dicho análisis se observa que el licitante: **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.**; en su **ANEXO 6**, plasma un importe erróneo en el renglón del concepto "**SUBTOTAL**", siendo este por la cantidad de \$29,223,744.29 (Veintinueve millones doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.); y derivado de la revisión unitaria la sumatoria correcta es **\$29,213,743.84** (Veintinueve millones doscientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.); por lo que con fundamento en el numeral **15.2. "PROPUESTA ECONÓMICA"** de las bases del presente procedimiento licitatorio, que a la letra señala: "Los errores de cálculo o aritméticos serán ratificados de la siguiente manera: si existiera una discrepancia entre precio unitario y precio total que resulte al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, y el precio total será corregido; si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras"; se realiza la corrección aritmética de la propuesta económica del licitante: **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.**; quedando de la siguiente manera **\$29,213,743.84** (Veintinueve millones doscientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.).

De lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento de los artículos 16, y 35 párrafos primero y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículo 42, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y numeral 7.1, párrafo quinto, relativo a "EVALUACIÓN Y DICTAMEN" de las bases de la licitación que nos ocupa; que a la letra dicen, respectivamente:

**"ARTÍCULO 16.** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, serán adjudicados o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado y Ayuntamientos las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

**"ARTÍCULO 35.** La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

[...]

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo".

"ARTICULO 42.- Para efectuar el análisis de las proposiciones, la convocante, deberá comparar, en forma equivalente, las diferentes condiciones ofrecidas por los proveedores, verificando que cumplan con lo indicado en las bases de licitación".

**"7.1. "EVALUACIÓN Y DICTAMEN"**

[...]

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo".

Al resultar que las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes: **SEGUROS ATLAS, S.A.**; **GNP GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**; y **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.**; son solventes, y del mismo modo, cumplieron con lo solicitado en las bases de la licitación que nos ocupa; se procedió a realizar un análisis y evaluación comparativa de las propuestas económicas presentadas por los licitantes en mención, quedando de la siguiente manera:

**C) ANÁLISIS Y EVALUACIÓN COMPARATIVA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES:**

LICITANTE	LOTE	TOTAL DE PARTIDAS	IMPORTE
SEGUROS ATLAS, S.A.	1	11	\$37,952,180.69
GNP GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B	1	11	\$26,738,287.48
THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.	1	11	\$29,213,743.84

Del cuadro anterior, se desprende que de las propuestas presentadas equivalentes entre sí, respecto de las condiciones ofertadas al Estado, el licitante: **GNP GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**; oferta la propuesta solvente más baja; teniendo las mejores condiciones disponibles para el Estado; cumpliendo con la calidad requerida y necesaria para el Gobierno del Estado de Durango, ejerciéndose el gasto público de manera recta y prudente, buscando las mejores condiciones de contratación; por lo que se procede a la descripción detallada de su propuesta.

**D) MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE: GNP GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCION	UDM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	<b>Administrativo Sindicalizado y de Confianza del Poder Ejecutivo:</b> Seguro de cobertura de vida y	PÓLIZA	<b>5546</b>	\$6,222,722.92	\$6,222,722.92

	beneficio adicional de indemnización por muerte accidental, incapacidad total y estado de invalidez.				
2	<b>Administrativo Sindicalizado y de Confianza del Poder Judicial:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte accidental, incapacidad total y estado de invalidez.	PÓLIZA	<b>1183</b>	\$1,423,775.99	\$1,423,775.99
3	<b>Agentes Investigadores de la Dirección Estatal de Investigaciones, Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte accidental, incapacidad total y estado de invalidez y pérdida de miembros.	PÓLIZA	<b>772</b>	\$3,025,329.04	\$3,025,329.04
4	<b>Jubilados y Pensionados:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte accidental.	PÓLIZA	<b>1865</b>	\$11,346,317.12	\$11,346,317.12
5	<b>Oficiales y Suboficiales de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte accidental, incapacidad total, estado de invalidez y pérdida de miembros.	PÓLIZA	<b>951</b>	\$2,556,915.66	\$2,556,915.66
6	<b>COESVI Sindicalizados y confianza:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte	PÓLIZA	<b>207</b>	\$256,253.58	\$256,253.58

	accidental, incapacidad total y estado de invalidez.				
7	<b>Seguridad y custodia de CERESOS, CEDIRESOS Y CERTMIED Y DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte accidental, incapacidad total, estado de invalidez y pérdida de miembros.	PÓLIZA	504	\$1,592,690.40	\$1,592,690.40
8	<b>Trabajadores por obra o tiempo determinado:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte accidental incapacidad total y estado de invalidez.	PÓLIZA	306	\$215,215.92	\$215,215.92
9	<b>Pensionados por riesgo de trabajo:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte accidental.	PÓLIZA	14	\$18,085.76	\$18,085.76
10	<b>Tribunal Electoral:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte accidental, incapacidad total y estado de invalidez.	PÓLIZA	37	\$43,558.25	\$43,558.25
11	<b>Tribunal de Justicia Administrativa:</b> Seguro de cobertura de vida y beneficio adicional de indemnización por muerte accidental, incapacidad total, y estado de invalidez.	PÓLIZA	42	\$37,422.84	\$37,422.84
				SUBTOTAL	\$26,738,287.48
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$26,738,287.48

IMPORTE CON LETRA: VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.

## E) OTROS IMPORTANTES:

Así mismo, es importante señalar que de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; este procedimiento se encuentra debidamente fundado en los principios de *eficiencia y eficacia*, ya que el licitante de mérito, presenta las mejores condiciones disponibles actualmente en el mercado en calidad, acceso y disponibilidad de los servicios solicitados, toda vez, que debido a su experiencia y antecedentes de contratación, es el idóneo para realizar el respectivo aseguramiento, contando con las especificaciones técnicas, capacidad, ubicación y accesibilidad para cumplir con las obligaciones que se contraten; *eficiencia*, ya que cumple con los servicios, especificaciones, y requisitos solicitados por el Gobierno del Estado, así como que su precio se encuentre dentro de los estándares del mercado; de *economía*, al ofertar el monto más bajo de los servicios teniendo las mejores condiciones disponibles para el Estado; cumpliendo con la calidad requerida y necesaria para el Gobierno del Estado de Durango, ejerciéndose el gasto público de manera recta y prudente, buscando las mejores condiciones de contratación; de *transparencia*, toda vez que la información documental relativa al procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N3-2023**, desde su inicio y hasta su terminación, ha sido expuesta a la ciudadanía de manera clara, oportuna, completa y verificable; de *imparcialidad*, toda vez que el objeto de la contratación es ajeno a intereses particulares o de otras personas, sin la aplicación de medidas o criterios discriminatorios, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, buscando determinar que el objeto de la presente adjudicación sea suministrado al menor costo posible y con plena objetividad e independencia en defensa de lo público; y de *honradez*, toda vez que el presente Fallo se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Para efectos de la notificación de la presente acta de Fallo, los licitantes participantes se estarán a lo dispuesto en el punto 3.1 de las bases respectivas, denominado **"DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN"**; y de conformidad con lo señalado en el artículo 34 inciso b) fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y el artículo 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; por lo que se comunicará el contenido de la presente acta, así como de su anexo correspondiente, mediante escrito con acuse de recibido o vía correo electrónico al ganador. Así mismo, se le indica que para la formalización del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4, párrafo segundo, de las bases que rigieron esta licitación, el contrato será firmado a más tardar el día **08 de febrero de 2023, a las 13:00 horas**, en las oficinas ubicadas en: calle Reforma #100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, en Durango, Dgo.; por lo que sirva este acto como citatorio formal del representante de la participante ganadora, por lo que queda apercibida que en caso de inasistencia se podrá revocar la adjudicación y hacer efectiva la garantía de sostenimiento de la propuesta a favor de la Convocante.

De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 69, 70, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como en el artículo 58, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado

de Durango; contra la resolución que contenga el Fallo de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N3-2023**, relativa a la "**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, COESVI, TRIBUNAL ELECTORAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PENSIONADOS Y JUBILADOS ADSCRITOS A LOS TRES PODERES**", no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá inconformarse ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, la cual cuenta con sus oficinas ubicadas en: calle Pino Suárez #1000 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.; dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes, a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

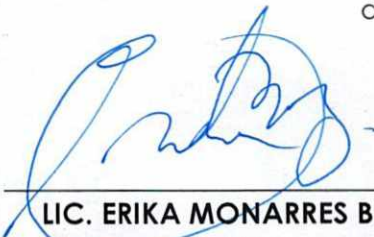
Se firma la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se da por concluido el presente acto a las 13:25 horas del mismo día de su inicio.

Notifíquese al licitante que asistió optativamente a la junta de notificación de Fallo, así como vía correo electrónico o en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo previsto en el párrafo último del numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N3-2023**.

Por la Convocante:

**LIC. JOSÉ ERICK ISRAEL GÓMEZ ARELLANO**

Subsecretario de Administración  
de la Secretaría de Finanzas y de Administración  
del Estado de Durango



**LIC. ERIKA MONARRES BURCIAGA**

Directora de Recursos Materiales  
de la Subsecretaría de Administración



**L.A. JESÚS MIGUEL ROBLES VILLARREAL**

Jefe del Departamento de Licitaciones y Contratos  
de la Dirección de Recursos Materiales  
de la Subsecretaría de Administración

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMA PARTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N3-2023, RELATIVA A LA "**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, COESVI, TRIBUNAL ELECTORAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PENSIONADOS Y JUBILADOS ADSCRITOS A LOS TRES PODERES**", DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023.

Elaboró	Revisó	Analista Jurídico	Autorizó
Lic. Cindy Tinoco Montelongo	L.A. Jesús Miguel Robles Villarreal	Lic. Vicente Manuel Medrano	Lic. Erika Monarres Burciaga